SECRETARIA: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informándole que el curador nombrado, presenta escrito manifestando imposibilidad aceptación del cargo de curador; por tanto, se hace necesario nombrar nuevo curador. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de febrero de 2024

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00471-00
Demandante: AURA ELENA DIAZ ANGULO
Demandado: LUIS CARLOS LOZANO RODELO

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, a quien mediante auto de calendas 03 de noviembre de 2023, se nombró curador Ad-Litem de la parte demandada, manifiesta que actualmente ejerce como curador ad-litem en más de 5 procesos, los cuales relaciona en el memorial aportado. En consecuencia, manifiesta la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado en el presente trámite; por tanto, solicita se acepte su excusa y se sirva nombrar un nuevo auxiliar de la justicia.

Al respecto, resulta imperioso remitirnos a lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., el cual prevé:

"La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. ***El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo****, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (Negrillas fuera de texto)*

De acuerdo a lo anterior, se accederá a la solicitud de relevo agenciada por el curador ad-litem, conforme lo ordena el artículo 49 del CGP. En consecuencia, se procederá a nombrar como nuevo curador al Doctor HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo con lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibidem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, de acuerdo con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Designar al doctor **HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS**, como curador Ad-Litem, para que represente los intereses del señor **LUIS CARLOS LOZANO RODELO;** a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico, para que asuma la defensa de la parte demandada en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA